

La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil cuatro, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 10

PRECLUSIÓN DEL PLAZO CONCEDIDO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA “FRENTE MEXIQUENSE DEMOCRÁTICO” PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 39 del Código Electoral del Estado de México, establece que toda Organización que pretenda constituirse como Partido Político Local debe cumplir entre otros, con los siguientes requisitos: Formular una Declaración de Principios y, en congruencia con ellos, un Programa de Acción y los Estatutos que normarán sus actividades como Partido Político; contar con al menos doscientos afiliados en cada uno, de los por menos la mitad más uno de los municipios del Estado; haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra, por lo menos durante el año anterior a la fecha en la que se presente la solicitud de registro y, presentar la solicitud de registro por lo menos catorce meses antes del día de la elección.

II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 43 determina:

“Satisfechos los requisitos anteriores, la organización interesada notificará al Instituto este propósito y cumplirá con los siguientes requisitos previos a la solicitud de registro:

- I. Celebrar una asamblea en cada uno de los municipios a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código, en presencia de un funcionario del Instituto o, a falta de éste, de un Notario Público del Estado quien certificará:*
 - A. El número de afiliados que concurrieron a la asamblea municipal, que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que eligieron delegados a la asamblea estatal constitutiva, y quiénes fueron los electos; y*
 - B. Que con las personas mencionadas en la fracción anterior quedaron formadas las listas de afiliados, con nombres, residencia y clave de la credencial de elector.*
- II. Celebrar una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del funcionario que al efecto designe el Instituto, quien certificará:*
 - A. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales;*

- B. Que acreditaron por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de acuerdo con lo prescrito en la fracción I de este artículo;*
 - C. Que se comprobó la identidad de los delegados a la asamblea estatal;*
 - D. Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y*
 - E. Que se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer el requisito mínimo de afiliados a que se refiere la fracción II del artículo 39 de este Código.”*
- III. *A partir de la notificación al Instituto del propósito de constituirse como partido político, la organización contará con un plazo de un año para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo.*
- III. Que en fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, mediante escrito signado por el C. Carlos E. Pérez Ventura, presidente de la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, presentó ante la Presidencia del Consejo del Instituto Electoral del Estado de México, la solicitud formal para iniciar actividades tendientes a fin de obtener el registro como Partido Político Local, reguladas por los artículos 38 al 43 del Código Electoral del Estado de México y relativos del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos.
- IV. Que la Organización Política “Frente Mexiquense Democrático”, en la solicitud de inicio formal de actividades tendientes a cumplir con los requisitos que señala el Código Electoral del Estado de México y el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, con la finalidad de constituirse como partido político local, anexó la documentación siguiente:
- a) Instrumento número dos del protocolo especial, del Notario Público N° 130, en el que se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de la Organización Política “Frente Mexiquense Democrático”
 - b) Documentos Básicos, consistentes en una Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, adjuntos al instrumento enunciado en el inciso anterior.

Calendario de asambleas, 5 fojas

- V. Que mediante oficio IEEM/SG/6144/03 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos el escrito aludido en el considerando que antecede,

así como los anexos del mismo para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en el artículo 12 fracción V.

- VI. Que la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil tres, al entrar al estudio y análisis del escrito y sus anexos presentados por el representante de la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, determinó mediante el Acuerdo número 7, que se cumplían los requisitos señalados en el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales en los artículos 16 y 17, así como del Código Electoral del Estado de México, en los artículos 40, 41 y 42; por lo que, se autorizó a la organización política “Frente Mexiquense Democrático”, el inicio de sus actividades tendientes a la obtención del registro como partido político local.
- VII. Que con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 43 fracción III, la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos determinó en el punto resolutivo segundo del Acuerdo citado en el considerando que antecede que el plazo para acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del registro como partido político local, inició el veintitrés de septiembre del año dos mil tres y feneció el veintidós de septiembre de dos mil cuatro.
- VIII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil tres, aprobó mediante acuerdo No. 168 publicado en la Gaceta del Gobierno el día dieciocho de diciembre del mismo año, la autorización para el Inicio de Actividades tendientes a la Obtención del Registro como Partido Político Local a la Organización Política Frente Mexiquense Democrático”, aprobando en todos sus términos el Acuerdo No. 7 presentado por la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, convirtiéndolo en definitivo.
- IX. Que la Secretaría Técnica de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, notificó a la Organización Política “Frente Mexiquense Democrático”, mediante oficio número IEEM/CG/CDRPP/72/03, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, que el plazo de un año para cumplir con los requisitos para solicitar su registro como Partido Político Local, daba inicio el día veintitrés de septiembre del año dos mil tres y fenecía el día veintidós de septiembre de dos mil cuatro.
- X. Que la Organización Política “Frente Mexiquense Democrático”, programó y solicitó a la Dirección de Partidos Políticos, la celebración y certificación correspondiente de sesenta y seis asambleas municipales, procediéndose a designar al representante del Instituto, siendo certificadas solamente ocho, en los municipios siguientes:

| No. | Municipio | Fecha |
|-----|--------------------|-----------------|
| 1 | Cuautitlán Izcalli | 11/octubre/03 |
| 2 | Tultitlán | 12/octubre/03 |
| 3 | Melchor Ocampo | 19/octubre/03 |
| 4 | Ecatepec | 26/octubre/03 |
| 5 | Acolman | 05/noviembre/03 |
| 9 | Nezahualcóyotl | 28/abril/04 |
| 7 | Temamatla | 16/mayo/04 |
| 8 | Coacalco | 23/mayo/04 |

XI. Que como es de verse, la Organización Política, no cumplió con el requisito legal previsto en el artículo 43 fracción III del Código Electoral del Estado de México y 19 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales, al no haber realizado asambleas municipales en por lo menos la mitad mas uno de los municipios del Estado, y no celebró la Asamblea Estatal Constitutiva, razón por la que es procedente hacer efectivo el apercibimiento legal decretado en la parte in fine del artículo 19 del Reglamento para el Registro de Partidos Políticos Locales y dejar sin efectos el escrito recibido en fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres, presentado por la Organización Política "Frente Mexiquense Democrático" mediante el cual informó el inicio de actividades para obtener el Registro como Partido Político Local y como consecuencia quedan sin efecto también las actividades realizadas por la Organización, y la documentación presentada ante esta autoridad electoral.

Por lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos declara que el día veintidós de septiembre de dos mil cuatro ha precluido el derecho concedido a la Organización Política "Frente Mexiquense Democrático" para que realizara, durante un año, las actividades y procedimientos para cumplir con los requisitos legales del Código Electoral del Estado de México, sin que la Organización los hubiera cumplido satisfactoriamente.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento legal previsto en el Acuerdo número 7 de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil tres y se dejan sin efecto el escrito de inicio de actividades presentado por la Organización Política "Frente Mexiquense Democrático", las actividades realizadas por la Organización, así como la documentación presentada ante esta autoridad electoral.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo al Consejo General, para los efectos legales a que haya lugar.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA
DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**LIC. JOSÉ BERNARDO GARCÍA CISNEROS
(Rúbrica)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO
GENERAL DEL IEEM**

**MTRO. ANDRÉS ANTONIO TORRES SCOTT
(Rúbrica)**

**EL CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE
PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO
GENERAL DEL IEEM**

**LIC. ISABEL TEODOMIRO MONTOYA ARCE
(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DICTAMINADORA DEL
REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ
(Rúbrica)**